

ENR 1.7 PROCEDIMIENTOS DE REGLAJE DE ALTÍMETRO

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Los procedimientos de reglaje de altímetro que se aplican en la FIR/UTA Lima a todos los vuelos IFR y VFR que se realizan a niveles de vuelo, los mismos que están basados en el RAP 91.140, y están de acuerdo con los procedimientos contenidos en los Documentos de la OACI 8168-OPS/611 y 7030 y no se señalan diferencias al respecto.

1.2 El reglaje de altímetro es normalmente suministrado con las instrucciones de aterrizaje y rodaje. Los servicios de control de tránsito aéreo proporcionan los valores locales QNH en Hectopascales (Hpa) de reglaje de altímetro.

2. GENERALIDADES

2.1 Procedimientos básicos

2.1.1 El método que se sigue para obtener una separación vertical adecuada entre aeronaves y un margen adecuado sobre el terreno, se basa en el sistema de "niveles de vuelo".

- 1) Durante el vuelo en ruta, la aeronave vuela a lo largo de superficies de presión atmosférica constante, denominadas "niveles de vuelo". Estas están relacionadas con un reglaje altimétrico a 1013.2 Hpa. (29.92 pulgadas de Hg), y en la fase de vuelo la posición vertical de la aeronave se expresa en niveles de vuelo;
- 2) Durante el vuelo en las cercanías de un aeródromo y hasta alcanzar una altitud fija denominada "altitud de transición" y en la misma, la aeronave vuela a altitudes determinadas mediante un altímetro reglado a la presión al nivel del mar (QNH) y su posición vertical se expresa en altitudes.

2.2 Sistema de Niveles de Vuelo

2.2.1 El nivel de vuelo cero estará situado en el nivel de presión atmosférica de 1013.2 Hpa (29.92 pulgadas de Hg). Los niveles de vuelo consecutivos estarán separados por un intervalo de presión correspondiente a 1000 ft (304.8 m) en la atmósfera tipo.

2.2.2 Los niveles de vuelo se numerarán de acuerdo a la siguiente tabla que indica en pies y metros la altura correspondiente en la atmósfera tipo.

Nivel de Vuelo Número	Indicador del Altímetro	
	Pies	Metros
10	1000	300
20	2000	600
30	3000	900
etc.	etc.	etc.

2.3 Separación Vertical – En ruta

2.3.1 La separación vertical en ruta durante el vuelo se proporcionará mediante niveles de vuelo.

2.3.2 En las comunicaciones aire tierra, la posición vertical de una aeronave en vuelo en ruta se expresará en niveles de vuelo.

2.3.3 Al cumplir con las especificaciones en el RAP 91, la aeronave volará a los niveles de vuelo correspondientes a las derrotas magnéticas indicadas en ENR 1.7-3.

2.4 Separación Vertical-Proximidades del Aeródromo

2.4.1 A los efectos de la separación vertical en las proximidades del aeródromo se establece un espacio aéreo que está limitado en la parte superior por el nivel de transición, que corresponde al nivel de vuelo más bajo que puede utilizarse, y en la parte inferior por la altitud de transición. A este espacio aéreo se le denomina capa de transición.

2.4.2 Durante el ascenso, la posición vertical de las aeronaves se expresará en altitudes hasta alcanzar la altitud de transición. Por encima de éste, se expresará en niveles de vuelo.

2.4.3 Durante el descenso, la posición vertical de las aeronaves se expresará en niveles de vuelo hasta alcanzar el nivel de transición. Por debajo de éste, se expresará en altitudes.

2.4.4 Por lo tanto, mientras pase por la capa de transición, la posición vertical se expresará en niveles de vuelo al ascender y en altitudes al descender.